



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

**RADICADO 05001-31-05-008-2016-00942-00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCÓ la sentencia ABSOLUTORIA de primera instancia, y en su lugar CONDENÓ a la entidad demandada al pago de la suma de **\$40.545.503**, por concepto de la indemnización por despido sin justa causa, además de la indexación respectiva.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$6.960.000**, a cargo de la entidad demandada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", y a favor de la demandante.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CAÑO DÍOSA  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>106</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>23 DE AGOSTO DE 2023</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**RADICADO 05001-31-05-008-2016-00942-00**

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$6.960.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$2.500.000
Gastos judiciales	\$0

**TOTAL COSTAS: \$9.460.000**

**SON: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$9.460.000)**, a cargo de la entidad demandada COMITÉ PRIVADO ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" y a favor de la demandante ADRIANA MARÍA RIVAS GIRALDO.

Medellín, 18 de agosto de 2023

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 106 Fijados en la Secretaría del Despacho  
el día 23 DE AGOSTO DE 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario